

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "SILENT MOB, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALONSO ERNESTO CEDEÑO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Póliza número 4,734 de fecha diez de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 491732\*1 de fecha 16 de abril de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes SMO130410GS7.



- II.2 Que el C. Alonso Ernesto Cedeño Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número 4,734 de fecha diez de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 del Distrito Federal. El C. Alonso Ernesto Cedeño Gutiérrez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201702161090784.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Cerrada Canoa número 8-6, Colonia Progreso Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia para transmitir conocimientos, a fin de que participe como Ponente en el "Taller Estrategia Digital", en el marco de los siguientes Foros:

- "Foro Estatal de Ciudadanía Digital Tabasco".
- "Foro Estatal de Ciudadanía Digital Oaxaca".
- "Foro Estatal de Ciudadanía Digital Guerrero".

El servicio requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-7 a cargo de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.** El costo unitario por cada Ponencia es de:

PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE A PAGAR
20,000.00	3,200.00	\$23,200.00

**TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 19 de mayo de 2017 la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de prestación de Ponencia en Tabasco.
- b) El 26 de mayo de 2017 la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de prestación de Ponencia en Oaxaca.
- c) El 02 de junio de 2017 la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de prestación de Ponencia en Guerrero.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 11 de mayo al 30 de junio de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" presentará las ponencias en Tabasco el 13 de mayo, Oaxaca el 20 de mayo y Guerrero el 27 de mayo, en los horarios que con la debida oportunidad le comunicará "EL PRD". La sede podrá modificarse previa comunicación por escrito.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" con dos días de anticipación a la fecha de los eventos, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de la ponencia, objeto del presente contrato, será de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia, incremento o disminución de talleres y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificadorio.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.



**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ALONSO ERNESTO CEDEÑO GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES  
DE SILENT MOB, S. DE R.L. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

C. Arcadio Sabido Méndez - Director General  
del INIFPyCPPG.